DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA	**DEPENDENCIA:** Secretaría de Educación, Deporte y Cultura.		
	RESPONSABLE: Nicolás Alexander Londoño Osorio	**CARGO:** Secretaria de Educación, Deporte y Cultura	FECHA: 19/03/2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio u obras, igualmente de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en todos aquellos contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto ,la entidad elaborará un estudio previo simplificado. Este proceso de contratación se respalda con la siguiente justificación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995, clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por

los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización, Ética deportiva.

En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia, Potencia mundial de la vida”, este contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes: Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física, Más mujeres en el deporte, El barrismo como cultura de vida y cambio social, Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física, Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo, El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular.

La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

El presente proceso de contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo “Pasión por Betulia 2020 – 2023”, Línea estratégica 1 “Pasión por la gente, pacto por la equidad”, Componentes 4: recreación y deporte, cuyo objetivo principal es: “Ampliar oportunidades para la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre”.

Que en el marco del quehacer institucional del Municipio de Betulia, se ha evidenciado el interés de las organizaciones sociales de base por trabajar articuladamente con las autoridades gubernamentales en la atención y solución de las diversas problemáticas que se presentan en los territorios, como es el caso de las deficiencias en la organización y realización de eventos deportivos, la carencia de espacios de encuentro para las organizaciones, es claramente comprobable, que tanto el Municipio como las organizaciones, tienen la plena disponibilidad de aportar en el mejoramiento de sus condiciones territoriales por medio de la participación social y comunitaria.

Que pese a las buenas intenciones en materia de compromiso y deseos de contribuir con el bienestar colectivo, tanto la Administración Municipal como las organizaciones de base, carecen de los recursos suficientes que les permitan impactar profundamente en la transformación de sus condiciones de vida y en la potencialización de los procesos de participación comunitaria que desembocan en acciones coordinadas y en esfuerzos compartidos para avanzar en la ruta del desarrollo territorial sostenible ambiental, económico y social.

Que, en vista de lo anterior, desde la Secretaría Municipal de Educación, Cultura y Deporte se han emprendido esfuerzos para generar un espacio importante para garantizar el apoyo logístico, organización, administración, dotación y ejecución de eventos deportivos y recreativos del municipio de Betulia Antioquia, a nivel local, regional y departamental en el marco del proyecto de fomento a los procesos deportivos y recreativos.

Por todo lo anterior, se requiere APOYAR LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA A TODO COSTO Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA, A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL

1.1. Ubicación del Proceso en la Estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
LÍNEA ESTRATÉGICA	1	“PASIÓN POR LA GENTE, PACTO POR LA EQUIDAD”.
COMPONENTE	4	RECREACIÓN Y DEPORTE
OBJETIVO:	Ampliar oportunidades para la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre.	

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Municipio de Betulia es el competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas mediante las siguientes normativas:

- El Acuerdo N° 015 del 18 de noviembre del 2023, por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde Municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y contrato de prestación de servicios logísticos s y se dictan otras disposiciones.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad descrita será la contratación directa, mediante contrato de prestación de servicios logísticos, en el cual se selecciona a entidad sin ánimo de Luro debidamente legalizada y reconocida idoneidad, encargándose de garantizar el apoyo logístico, organización, administración y ejecución de eventos deportivos y recreativos del Municipio de Betulia, a nivel local, regional y departamental.

Con la satisfacción de la necesidad descrita se da respuesta a la problemática expuesta y se amplían oportunidades para la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto.

APOYAR LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA A TODO COSTO Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA, A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL

2.2. Tipo de Proceso

Contratación directa

2.3. Clase de Contrato

Contrato de prestación de servicios logísticos

2.4. Alcance del Objeto a Contratar

Garantizar oportunidades para la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre, según objetivos propuestos por la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura.

2.5. Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes se clasifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80140000	Comercialización y distribución
Clase	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
Producto	80141607	Gestión de eventos

2.6. PLAZO

El plazo del presente contrato de prestación de servicios logísticos será de nueve (9) meses, o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente contrato de prestación de servicios logísticos, sin superar el 30 de diciembre de 2023.

2.7. Lugar de la Ejecución

El lugar de ejecución será el Municipio de Betulia, Departamento de Antioquia, o aquellos municipios o regiones donde se desarrollen las actividades o eventos deportivos y/o recreativos.

2.8. Especificaciones

Las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato de prestación de servicios logísticos son:

- Servicio de transporte para los participantes en eventos deportivos dentro y fuera del municipio de Betulia.
- Servicio de alimentación para los participantes en eventos deportivos dentro y fuera del municipio de Betulia.

Los servicios serán solicitados por demanda hasta agotar la disponibilidad presupuestal

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para este proceso no se requiere licencias, documentos técnicos, permisos o autorizaciones.

2.10. Partes y sus obligaciones

Obligaciones del Asociado: El asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones aplicables al presente contrato:

a. Realizar el apoyo logístico, organización, administración y ejecución de eventos deportivos y recreativos en el Municipio de Betulia, según las cantidades y aportes descritos en el numeral 2.8 del presente estudio previo.
b. Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio de Betulia.
c. Promover la economía local, utilizando mano de obra y productos de la región.
d. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, tanto al momento de suscripción del contrato como al momento de la presentación de la cuenta de cobro o factura
e. No invertir los recursos para ningún otro fin al del objeto del contrato de prestación de servicios logísticos
f. Presentar informes periódicos y final a la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura de las actividades ejecutadas.
g. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Ejecutar a cabalidad el objeto del contratado
 - Vigilar permanente y directamente la ejecución de las actividades, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato de prestación de servicios logísticos
 - Velar por el cumplimiento en tiempo y lugar por la disponibilidad de los equipos, suministros y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades.
 - El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO
 - No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasione, ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar las actividades.

- Garantizar la calidad de los suministros y actividades que integral el presente contrato de prestación de servicios logísticos.
- Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor
- Las demás obligaciones que sean análogas y de común acuerdo con el objeto del contrato de prestación de servicios logísticos.

Son obligaciones del por parte del MUNICIPIO:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4° de la Ley general de contratación, el Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

a. Reservar con destino a este contrato de prestación de servicios logísticos el total del valor de sus aportes, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.
b. Transferir recursos al asociado entidad sin ánimo de lucro, para contribuir específicamente al cumplimiento del objeto contractual
c. Proporcionarle a asociado entidad sin ánimo de lucro, toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios logísticos, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato.
d. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contraídas por asociado entidad sin ánimo de lucro.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 1150 de 20071, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las

[1] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, se halle en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La persona jurídica para ejecutar el objeto a que hace referencia el presente estudio previo debe estar organizada como Asociación de Entes deportivos cuyo representante legal tenga facultades expresas para comprometer a la respectiva organización a través de la celebración de contratos o contrato de prestación de servicios logísticos s.
Comercial	Por ser un organismo de base social el cual interviene en la prestación de un servicio público en el marco de la Ley 1551 de 2012 y que no tiene por objeto social la ejecución de actividades comerciales, esta perspectiva es desarrollada de acuerdo a las

	obligaciones específicas que se han de cumplir e impliquen la erogación de recursos públicos.
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	El Asociado, deberá disponer del personal idóneo para el cumplimiento del objeto, aparte de tener completamente al día la documentación que la acredita como un organismo social, reconocido frente al estado y con capacidad para contratar, por lo cual se requiere que el representante legal de la respectiva asociación aporte el acta de nombramiento y acredite que no tiene limitaciones para contratar.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 6 del presente estudio previo

4.1. Presupuesto Oficial.

Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($24.988.694)**
Con cargo a los rubros presupuestales:

- **2.3.2.02.02.006– Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**
- **2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo**

4.2. Forma de pago.

Se efectuará mediante actas parciales de avance al recibo a satisfacción de las actividades propias del objeto contractual y el aval del supervisor, sumado a la presentación de la factura o cuenta de cobro por el contratista, dichos valores están sujetos a los descuentos que por Ley haya lugar.

Los pagos se efectuaran dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada por el informe de actividades, con todos los soportes y medios de verificación de las actividades realizadas, presentado por el

contratista y aprobado por el supervisor, el acta de recibo parcial y el informe de seguimiento a la supervisión contractual, en el cual conste el recibo a satisfacción y finalmente la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y número de registro en el banco de proyectos.

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CÓDIGO BPIM	VALOR
2.3.2.02.02.006	**236**	2023050930119	$**24.988.694**
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del deporte formativo la actividad física y la recreación de municipio de Betulia Antioquia		

5. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios logísticos	Retrasos y retrocesos en la ejecución del contrato de prestación de servicios logísticos	2	2	4	2
2	Especifico	interno	ejecución	Regulatorios	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del contrato de prestación de servicios logísticos.	Incumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios logísticos y responsabilidad fiscal	3	5	3	5

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Seguimiento por el supervisor sobre los informes mensuales de ASDESA	2	1	3	si	Alcaldía	Suscripción del contrato de prestación de servicios logísticos	Finalización de la ejecución del contrato de prestación de servicios logísticos	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios logísticos	Mensual
2	Municipio	Seguimiento por el supervisor de la ejecución de los recursos en el objeto del contrato de prestación de servicios logísticos	2	1	3	si	Alcaldía/Veeduría ciudadana	Suscripción del contrato de prestación de servicios logísticos	Finalización de la ejecución del contrato de prestación de servicios logísticos	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del contrato de prestación de servicios logísticos	Mensual

6. Tipo De Supervisión Y/O Interventoría

La Administración Municipal concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato, para APOYAR LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA A TODO COSTO Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA, A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**,** el supervisor del presente proceso de contratación y del contrato que se llegare a celebrar será el Secretario de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Betulia.

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

Por tratarse de una contratación directa, no resulta obligatoria la exigencia de garantías, de conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

8. Documentos anexos que complementen los estudios

No. de ORDEN	Título
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0236 del 19 de marzo de 2024

Los presentes estudios previos se expiden el 19 de marzo de 2024.

Original firmado

Elaboró: **NICOLAS ALEXANDER LONDOÑO OSORIO**
Secretaria de Educación, Deporte y Cultura

Revisó: William Londoño Urrego
Profesional Universitario